

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

010037

12 OCT 2012

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S.”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el señor Julio Andrés Jiménez Cabanzo, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR (CDA) EL DANUBIO S.A.S. identificada con el número de matrícula mercantil 00172755 del 26 de marzo de 2011 y NIT 900425188-5, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio con radicado 2012-321-063626-2 del 5 de septiembre de 2012 y 2012-321-071556-2 del 4 de octubre de 2012, la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 00172756 del 26 de marzo de 2011, ubicado en la calle 51 No. 6 – 170 BG 2 Arenales en la ciudad de Armenia – Quindío;

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR (CDA) EL DANUBIO S.A.S. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la calle 51 No. 6 – 170 BG 2 Arenales en la ciudad de Armenia – Quindío;

Que según el Anexo de Certificado 12-OIN-04 de fecha 13 de agosto de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de ocho (8) motocicletas por hora, y de la línea de inspección mixta es de cuatro (4) vehículos pesados o de ocho (8) vehículos livianos por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007;

RESOLUCIÓN NÚMERO 10037

12 OCT 2012

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S.”

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Habilitar al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR (CDA) EL DANUBIO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00172755 DEL 26 DE MARZO DE 2011
NIT SOCIEDAD:	900425188-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	00172756 DEL 26 DE MARZO DE 2011
DOMICILIO	CALLE 51 No. 6 – 170 BG 2 ARENALES
MUNICIPIO:	ARMENIA
DEPARTAMENTO:	QUINDÍO
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1), MIXTA (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: OCHO (8) MOTOCICLETAS POR HORA, Y MIXTA: OCHO (8) VEHÍCULOS LIVIANOS O CUATRO (4) VEHÍCULOS PESADOS POR HORA

ARTÍCULO 2. Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la inscripción.

ARTÍCULO 3. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S. en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4. Advertir a la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR (CDA) EL DANUBIO S.A.S. identificada con el NIT 900425188-5, que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 5. Notificar al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR (CDA) EL DANUBIO S.A.S. identificada con el NIT 900425188-5, domiciliada en la calle 51 No. 6 – 170 BG 2 Arenales en la ciudad de Armenia – Quindío.

ARTÍCULO 6. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

12 OCT 2012

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS